



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 24 ABR 2025

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Mag. JOSE LUIS MILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA

N° 179-2025-UNIFSLB

Bagua, 23 de abril del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 389-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 27 de marzo del 2025; Oficio N° 0107-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE, su fecha 25 de marzo del 2025; Informe N° 17-2025-UNIFSLB-VPA-FACISE/DEPANG, su fecha 25 de marzo del 2025; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Seis (06) de fecha 28 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.* - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
 "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
 El presente documento es
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Que he tenido a la vista.
 Bagua, **24 ABR 2025**

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
 SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, con el Informe N° 17-2025-UNIFSLB-VPA-FACISE/DEPANG, su fecha 25 de marzo del 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la UNIFSLB, remite al Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "Remito propuesta de cambio de denominación curso de investigación"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) En este contexto según el Plan de estudios y Malla Curricular del 2017 de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales se menciona el curso como Seminario de Tesis en el ciclo X, asimismo, el Plan de Estudios y Malla Curricular del 2022 se menciona los cursos como Tesis I, Tesis II en los ciclos IX y X respectivamente; y, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto a la Ley N° 31803, se detalla la modificación para que mediante resolución se efectúe conforme dispone la ley



1. Modificación del Curso de Investigación:

DICE:

CICLO	DENOMINACION	MALLA CURRICULAR
X	Seminario de Tesis	2017
IX	Tesis I	2022
X	Tesis II	2022

DEBE DECIR:

CICLO	DENOMINACION	MALLA CURRICULAR
X	Trabajo de Investigación	2017
IX	Proyecto de Investigación	2022
X	Trabajo de Investigación	2022

Por lo tanto, remito dicha propuesta de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales, para que mediante resolución se realice la modificación de la denominación del curso de investigación en la gestión académica vigente (...)"

Que, a través del Oficio N° 0107-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE, su fecha 25 de marzo del 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "Informa cambio de denominación del curso de trabajo de investigación"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) en atención a lo dispuesto por la Ley N° 31803 y la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2024-SUNEDU-CD; se le hace llegar la propuesta del cambio de denominación del curso de Trabajo de Investigación de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales (...)"

Que, con el Informe N° 389-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 27 de marzo del 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "Solicito elevar a sesión de comisión organizadora la solicitud de cambio de denominación del curso de trabajo de investigación"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) remito los documentos de la referencia se hace llegar la propuesta de cambio de denominación del curso de trabajo de investigación de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales, todo ello sea elevado a Sesión de Comisión Organizadora para la toma de decisiones correspondientes (...)"





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Seis (06), de fecha 28 de marzo de 2025, luego de oralizar los documentos anexos al expediente administrativo y posterior debate, acuerdan por unanimidad APROBAR el cambio de denominación del curso de trabajo de investigación, contenido en el Plan de Estudios y Malla Curricular, de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, tal como se cita a continuación:

DICE:

CICLO	DENOMINACION	MALLA CURRICULAR
X	Seminario de Tesis	2017
IX	Tesis I	2022
X	Tesis II	2022

DEBE DECIR:

CICLO	DENOMINACION	MALLA CURRICULAR
X	Trabajo de Investigación	2017
IX	Proyecto de Investigación	2022
X	Trabajo de Investigación	2022



Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cambio de denominación del curso de trabajo de investigación, contenido en el Plan de Estudios y Malla Curricular, de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, tal como se cita a continuación:

DICE:

CICLO	DENOMINACION	MALLA CURRICULAR
X	Seminario de Tesis	2017
IX	Tesis I	2022
X	Tesis II	2022

DEBE DECIR:

CICLO	DENOMINACION	MALLA CURRICULAR
X	Trabajo de Investigación	2017
IX	Proyecto de Investigación	2022
X	Trabajo de Investigación	2022

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución, en el modo y forma de Ley a los estamentos internos de la universidad para su conocimiento y fines.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, **24 ABR 2025**

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE, la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Facultades
Escuelas
Archivo